CONTRATO DE SUMINISTRO
SELECCIÓN ABREVIADA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
CMC 002-2026

CONTRATO No.	**047-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TARSO**
CONTRATISTA:	**ESTACION DE SERVICIOS SAN GREGORIO S.A.S**
NIT:	**901838788-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN GUILLERMO FLOREZ PEREZ**
C.C. No.	**98.691.666 de Tarso – Antioquia**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TARSO, ASÍ COMO PARA ADELANTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGO, Y ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL MUNICIPIO DE TARSO".**
VALOR:	***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340)***
PLAZO:	**Ocho (8) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**
FECHA:	**Enero 17 de 2026**

Entre los suscritos: **HUGO ALEXANDER OCAMPO RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.454.207, expedida en Tarso Antioquia en calidad de Alcalde del Municipio de Tarso y quien actúa en representación del mismo, por una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 018 de Diciembre 03 de 2019 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará EL CONTRATANTE, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Tarso, y de otra parte, **JUAN GUILLERMO FLOREZ PEREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **98.691.666 de Tarso - Antioquia**, quien actúan como Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIOS SAN GREGORIO S.A.S con NIT: 901838788-0,** quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Administración Municipal en su Plan de Desarrollo Municipal, incluye dentro de sus programas la Gestión institucional integra, que igualmente contempla los proyectos de Dotación y desarrollo de tecnología, mobiliario y planta física (Plan de dotación, equipamiento y mantenimiento de planta física formulado e implementado); por lo tanto se debe suministrar combustibles a los vehículos al servicio del funcionamiento de la administración municipal y de aquellos vehículos que ayuden a adelantar acciones de mitigación de riesgo, y atender las emergencias que se puedan

generar en el municipio de tarso, por ello se requiere contratar el suministro de combustibles (ACPM y gasolina) a dichos vehículos y a los equipos (guadañas y otros) de la secretaría de Agricultura y de la Secretaria de Planeación.

Que el Municipio de Tarso, mediante Acuerdo Nº 010 del 27 de agosto de 2025, aprobó un adicional presupuestal que asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato, con el fin de garantizar de manera oportuna y eficiente la prestación del servicio requerido

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TARSO, ASÍ COMO PARA ADELANTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGO, Y ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL MUNICIPIO DE TARSO",** según la ficha técnica que se anexa en la convocatoria, a la propuesta presentada y aceptada por la entidad y acorde a las siguientes **Actividades específicas:**

PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	$17.791
A.C.P.M.	GALÓN	1	$12.103
TOTAL, ESTIMADO A SUMINISTRAR X TOTAL CONTRATO			**$49.025.340**

Nota: Los precios contemplados como VALOR UNITARIO de la gasolina corriente y el ACPM podrán variar durante la ejecución del contrato *por el cálculo que realice la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, pues estos calculan el valor que se paga al productor de la gasolina, además, este se va actualizando constantemente. La ficha técnica está expresada en valores unitarios, pero el valor del contrato es hasta el valor de la disponibilidad, es decir, hasta* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340)****. Dentro del valor unitario que fija el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda no se tiene* en consideración las retenciones que por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, por lo tanto, el contratista al momento de presentar cuenta de cobro, deberá agregar dichas retenciones al valor unitario establecido en las especificaciones técnicas determinadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Hospital:	1%
Estampilla pro cultura	1%
Industria y comercio	1%
Compra de combustible	0.10%
Sobretasa Bomberil	0.05%

(NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario)

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	A REQUERIMIENTO
A.C.P.M.	GALÓN	A REQUERIMIENTO

Municipio de Tarso

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato es la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340)*** por Ocho (8) meses o hasta agotar la disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El municipio de Tarso, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio de Tarso, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará contra entrega, con cortes mensuales dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva y previo certificado de recibo a satisfacción por parte de los funcionarios o comandante de estación.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

PARÁGRAFO. El Municipio de Tarso atenderá las obligaciones derivadas de este contrato amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00018 DEL 05/01/2026, rubro 2.1.2.02.01.003 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda**.**

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Ocho (8) meses o hasta agotar la disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio:

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de mínima cuantía se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes. - **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Tarso se compromete a cancelar los suministros realizados, en la forma pactada en la cláusula segunda del presente contrato. - **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 en su artículo octavo, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales sobre inhabilidades**. -SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

EL contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de la administración municipal, el cual debe constar por escrito. **-OCTAVO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Quedan pactadas las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con los art. 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, igualmente la caducidad administrativa según el art. 18 de la misma ley**. NOVENA: CADUCIDAD.** El municipio de Tarso podrá declarar por medio de acto administrativo la caducidad del contrato si se presentaran algunas de las causales constituidas de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.**- DECIMA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización del presente contrato serán a cargo del contratista.- **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Según la Ley 1150 de 2007, artículo 7. Por ser este contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de Póliza alguna. Y el art. 2212154 del decreto 1082 de 2015 expresa que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, además por tratarse de un contrato que su pago será contra entrega y por cuanto, cualquier incremento que genere un mayor valor en el costo de los materiales o suministros para el contratista, serán 100% asumidos por ella, sin que pueda trasladarlos de ninguna forma a la entidad contratante.- **DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato, deberá publicarse en el SECOP www.contratos.gov.co y en la página de gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia.- **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio de tarso, por toda acción u omisión que causen daños a un tercero, siempre que dichos daños sean a título de culpa o dolo. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la secretaria General y de Gobierno Municipal**. DECIMO QUINTA:** para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de tarso Antioquia.

Para constancia, se firma de forma digital a través del portal transaccional SECOP II.